



Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

Versión Pública de la Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante número **DFCOL-202/13**

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En la página **1 de 2**

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

Lic. Nabor Ochoa López
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 0004/2018 de fecha 08 de enero de 2018



PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO No. DFCOL-202/13

EXPEDIENTE: INDEPENDIENTE

VIGENCIA: 29 DE DICIEMBRE DEL 2018

BITÁCORA: 06/K0-0058/11/17

No. DE CONTROL: 4392/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Colima, Col., a 24 de noviembre del 2017

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", A FAVOR DE EL (LA) C. NALLELI ELIGIO ACENCIPIO, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

CONSIDERANDO

I.- Que mediante formato de solicitud de fecha 21 de noviembre del 2017 presentada por el (la) C. Nalleli Eligio Acencio ante la Delegación Federal en el Estado de Colima, solicitó la prórroga del permiso transitorio DFCOL-202/13.

II.- Que con fecha 11 de diciembre del 2015 la Delegación Federal en el Estado de Colima, otorgó en favor del (a) C. Nalleli Eligio Acencio, el permiso Transitorio No. DFCOL-202/13, respecto de una superficie de 16.00 m² de zona de Playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre, localizada en Playa Miramar, a un costado de la plazoleta del restaurante "Los Tiburones", municipio de Manzanillo, estado de Colima, para la instalación de una sombrilla (para venta de fruta de temporada, ropa de playa y artesanías) con mesa y sillas de madera, con las siguientes coordenadas;

X	Y
564,925.298	2'114,169.288
564,923.808	2'114,172.998
564,927.488	2'114,174.548
564,928.978	2'114,170.838

III.- Que "El Permisionario" señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado [REDACTED]

IV. Que de acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V. Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las Playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI. Que la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, declarar la extinción de los permisos, así como negar permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la zona federal marítimo terrestre, en los términos de la legislación aplicable y de acuerdo al artículo 40 fracciones IX inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría.



PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO No. DFCOL-202/13

EXPEDIENTE: INDEPENDIENTE

VIGENCIA: 29 DE DICIEMBRE DEL 2018

BITÁCORA: 06/K0-0058/11/17

No. DE CONTROL: 4392/17

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Colima, Col., a 24 de noviembre del 2017

VII. Que el permisionario cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 “Solicitud de prórroga del permiso transitorio o para ejercer el comercio ambulante”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

VIII. Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio **DFCOL-202/13**, el permisionario se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales según constancias que obran en el expediente en que se actúa.

Por los anterior, esta Delegación Federal en el Estado de Colima

RESUELVE:

1.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio **DFCOL-202/13**, por un plazo de un año, que se contará a partir del **día 30 de diciembre del 2017 al 29 de diciembre del 2018**.

2.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio **DFCOL-202/13**, por lo que “**El Permisionario**” está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso transitorio.

3.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad a lo dispuesto el Capítulo Sexto de la misma.

4.- La presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

5.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condicionantes de los resolutivos emitidos en materia ambiental de conformidad con los Artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, Fracción VIII del Reglamento interior de la SEMARNAT.”

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ.

EL (LA) PERMISSIONARIO (A)

C. NALLELI ELIGIO ACENCIO.

Recibí DOCUMENTO ORIGINAL

14/10/2017